

127

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday (Tolima), nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Mixto 2013-00080
Banagrario S.A. contra José Alexander Linares Rubio

En atención a la solicitud de la apoderada de la demandante vista a folio 114 y siguientes y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso el cual reza:

Terminación del Proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por consiguiente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso en referencia, mismo que se había iniciado por obligación 725066320024051 contenida en el pagaré 066346100001367 a cargo del demandado JOSE ALEXANDER LINARES RUBIO.

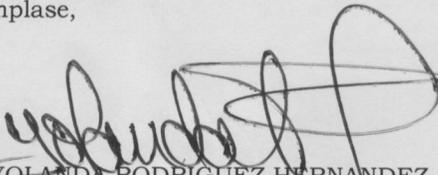
SEGUNDO: Desglóse el pagaré y con su correspondiente certificación de pago hágase entrega al demandado y la garantía hipotecaria entréguese al demandante, igualmente con la constancia respectiva. La parte demandada queda a paz y salvo por todo concepto en este proceso, así lo ha expresado la apoderada del extremo activo, a folio 114.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia para la parte demandante.

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas a las partes.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh